

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00012-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, febrero 18 de 2022



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del dos mil veintidós (2022)

La **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JAIME ALEXANDER CARRILLO TARAZONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.873.473, **JEFFERSON PRADA CALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.717.019 y **RICHARD FABIAN CARRILLO TARAZONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.513.577; por la suma de \$ 13.757.449, correspondiente al capital representado en título valor pagaré No. 191009851, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 06 de julio de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma; de igual forma que se condene en costas a los demandados.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SANDERCOOP O.C**, identificada con número NIT. 804.001.764-1, y en contra de **JAIME ALEXANDER CARRILLO TARAZONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.873.473, **JEFFERSON PRADA CALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.717.019 y **RICHARD FABIAN CARRILLO TARAZONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.513.577, por las siguientes sumas de dinero:

a.- TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.757.449) correspondiente al capital vencido representado en el título valor pagaré N°. 191009851 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el día seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

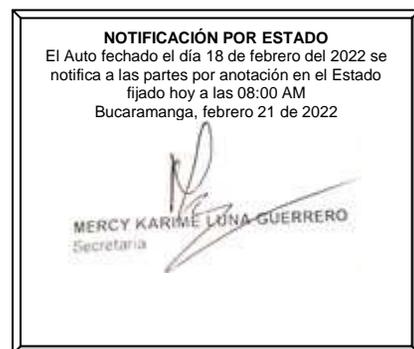
CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fba1f3262413f882dab33ed66ac8d279f05f183c30b68ff63c8dc5da9e275d9
8

Documento generado en 18/02/2022 03:00:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**